

Distinguidos representantes de los Estados, delegados y expertos muy buen día:

El Ecuador agradece la oportunidad de participar en esta tercera consulta sobre la protección efectiva de los hospitales durante los conflictos armados, un tema de la mayor relevancia humanitaria y operativa. Nuestro país reafirma que las unidades sanitarias, el personal de salud y los pacientes deben ser respetados y protegidos en todo momento, de conformidad con los Convenios de Ginebra de 1949, sus Protocolos Adicionales y las normas consuetudinarias del Derecho Internacional Humanitario.

En el ámbito interno, el Ecuador ha incorporado estos principios en su marco constitucional y en sus políticas públicas. La Constitución de la República reconoce el derecho a la salud como un derecho fundamental y establece la obligación del Estado de garantizar el acceso permanente, oportuno y sin discriminación a los servicios de salud. En este contexto, el Ministerio de Salud Pública ha desarrollado instrumentos técnicos orientados a asegurar la continuidad operativa del sistema sanitario en situaciones de emergencia, entre ellos el Modelo de Atención Integral de Salud, los Planes de Respuesta del Sector Salud ante Emergencias y Desastres y los Planes Hospitalarios de Emergencia, que contemplan protocolos específicos para la protección del personal sanitario, la evacuación segura de pacientes y la continuidad de los servicios críticos.

En relación con la primera cuestión planteada, sobre la gestión de la continuidad de la atención médica y las posibles evacuaciones, el Ecuador ha fortalecido la planificación hospitalaria para situaciones de riesgo, mediante la identificación anticipada de pacientes críticos, incluidos aquellos en unidades de cuidados intensivos, neonatología o en condición posquirúrgica. Estos planes establecen rutas seguras de evacuación, mecanismos de referencia y contrarreferencia dentro de la red pública y complementaria de salud, y la coordinación interinstitucional con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional para garantizar el traslado seguro del personal sanitario y de los pacientes. Asimismo, se han desarrollado capacidades para asegurar la disponibilidad de suministros esenciales, sistemas alternativos de energía, abastecimiento de agua y reservas estratégicas de medicamentos y oxígeno, con el fin de mantener la continuidad de los servicios aun en contextos de alta presión operativa.

Respecto de la segunda cuestión, relativa a la minimización del daño indirecto derivado de operaciones militares cercanas a instalaciones sanitarias, el Ecuador ha incorporado en su doctrina y planificación operacional la identificación y georreferenciación de hospitales y otras unidades de salud, integrándolas en los sistemas de planificación como instalaciones protegidas. Estas se incluyen en listas de no ataque y son objeto de evaluaciones adicionales de proporcionalidad y precaución cuando existan objetivos militares en sus inmediaciones. Además, se promueve la coordinación preventiva con las autoridades sanitarias locales para evitar afectaciones a servicios esenciales que permiten el funcionamiento hospitalario, tales como el suministro eléctrico, el acceso al agua, las vías de evacuación y los sistemas de abastecimiento.

En cuanto a la aplicación del principio de precaución, el Ecuador considera fundamental fortalecer las medidas operacionales y jurídicas que reduzcan al máximo el riesgo para las instalaciones sanitarias. En este sentido, se promueve la desmilitarización efectiva de los establecimientos de salud y su entorno inmediato, la comunicación permanente entre autoridades civiles y mandos operacionales, y la incorporación en la doctrina militar de definiciones claras sobre los actos perjudiciales para el enemigo que podrían implicar la pérdida excepcional de la protección. Asimismo, se enfatiza el carácter obligatorio de la advertencia previa cuando las circunstancias lo permitan, así como la adopción de medidas para proteger el equipamiento médico y facilitar el acceso humanitario para su reposición o mantenimiento.

Un elemento central en el fortalecimiento de estas medidas es el trabajo de la Comisión Nacional para la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario, CONADIHE, que constituye el principal mecanismo interinstitucional del Estado ecuatoriano para la implementación del DIH. A través de esta instancia se articulan los sectores de defensa, salud, seguridad y justicia, promoviendo la incorporación de la protección de la misión médica en la doctrina, la capacitación del personal militar y la difusión de buenas prácticas orientadas a garantizar el respeto de las instalaciones sanitarias en toda circunstancia.

Finalmente, el Ecuador considera que la protección efectiva de los hospitales exige un enfoque integral que combine el marco jurídico internacional, las políticas públicas nacionales, la planificación operacional y la coordinación interinstitucional. Solo mediante la integración de estos elementos será posible cerrar la brecha entre la norma y la realidad operativa, asegurando que las instalaciones de salud puedan cumplir su función humanitaria y salvar vidas, incluso en los contextos más complejos.

El Ecuador reitera su compromiso de continuar fortaleciendo estas capacidades y de contribuir activamente al desarrollo de recomendaciones prácticas que refuercen el respeto y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario en beneficio de la población civil.

Muchas gracias.